



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2026-CO-UNAT

Pampas, 30 de marzo de 2026

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 1465-Presidencia, de fecha 30 de marzo de 2026; Opinión Legal N° 133-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 00076-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 30 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 005-2026-UNAT/P-OO-UPM., de fecha 30 de marzo de 2026; Informe N° 041-2026-UNAT/P-OGC., de fecha 20 de marzo de 2026; Memorando N° 0104-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 10 de marzo de 2026; Informe N° 0022-2026-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 4 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 002-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 4 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, dispone que la ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados, se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa, tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, precisa que las universidades se rigen por los principios de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante, respectivamente; asimismo, el artículo 6, referente a los fines de la universidad establece: "(...) 5.2 *Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)*";

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, asimismo, el artículo 48, de la precitada Ley, dispone que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, con las Resoluciones Viceministeriales N°s 099-2025-MINEDU y 022-2026-MINEDU, de fecha 7 de octubre de 2025 y 13 de febrero de 2026, respectivamente; se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2026-CO-UNAT

Que, el **Cap. V "DISPOSICIONES GENERALES"**, del Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", aprobado con Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, y modificatorias, precisa: "(...) **5.2 Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno. (...) 5.6 Universidad pública en proceso de constitución: Es aquella universidad pública creada por Ley, que aún no cuenta con órganos de gobierno y se encuentra en proceso de obtención de las condiciones que le permitan conformar sus órganos de gobierno, dichas universidades se encuentran bajo la conducción y dirección de una Comisión Organizadora constituida y designada por el Ministerio de Educación"; (subrayado y negritas nuestras)**



Que, a través del Informe Técnico N° 002-2026-UNAT/P-VPI., de fecha 4 de marzo de 2026, la Vicepresidencia de Investigación remite, al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta del INFORME DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAT., para su correspondiente revisión y, posterior aprobación en el Pleno de la Comisión Organizadora;

Que, con el Memorando N° 0104-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 10 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite, a la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe citado en el considerando precedente; conforme al Informe N° 0022-2026-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 4 de marzo de 2026, derivado por la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización; ello para la correspondiente Opinión Técnica;

Que, mediante el Informe N° 041-2026-UNAT/P-OGC., de fecha 20 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad remite, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la Opinión Técnica favorable al INFORME DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAT., V-00, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, por estar alienado con los objetivos estratégicos institucionales y, el marco normativo vigente;

Que, a través de la Informe N° 00076-2026-UNAT/P-OPP., de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Modernización remite, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico con opinión favorable, para el Informe de las Líneas de Investigación, citado en el considerando precedente; conforme al Informe Técnico N° 005-2026-UNAT/P-OO-UPM., de fecha 30 de marzo de 2026, derivado por la Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, a través de la Opinión Legal N° 133-2025-UNAT/P-OAJ., de fecha 30 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la recomendación para que el Informe, citado en los considerandos precedentes, sea elevada a la sesión del Pleno de la Comisión Organizadora, para su correspondiente aprobación vía acto resolutorio;

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2026, por unanimidad acordaron, aprobar el INFORME DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN V-00, de nuestra casa superior de estudios; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y las Resoluciones Viceministeriales N°s. 099-2025-MINEDU y 022-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el INFORME DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO V-00, por las consideraciones y, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 207-2026-CO-UNAT

ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Handwritten Signature]
Dr. Hugo Alfredo HUAMANÍ YUPANQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



[Handwritten Signature]
Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/